

ALADI/AAP.R/20/ACR.1 17 de junio de 2002

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 20

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

<u>Primero</u>.- Que la Representación de Perú por Nota 7-5-Z/36 de 16 de julio de 2001, puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de errores en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962-1980 (AAP.R N° 20) suscrito entre Paraguay y Perú, el 6 de marzo de 1995.

<u>Segundo</u>.- Que la Secretaría General ha verificado la existencia de los errores advertidos por la Representación de Perú en el Anexo II, Preferencias acordadas por Perú para la importación de los Productos Negociados, mismos que se detallan a continuación:

- 1. En el ítem NALADISA (93) 0102.10.00 se omitió la observación "Terneras y vaquillonas, de pedigree", por lo cual corresponde su registro.
- 2. En la observación del ítem NALADISA (93) 0102.90.90, donde dice "De pedigree", debe decir "Vacunos de pedigree".
- 3. En los ítem NALADISA (93) 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00 y 0202.30.00, se omitió la observación "De vacuno", por lo cual corresponde su registro.
- 4. En la observación del ítem NALADISA (93) 0210.90.32, donde dice "Saladas o en salmuera o ahumadas, de vacuno", debe decir, "De vacuno". En el mismo ítem corresponde eliminar la preferencia con la observación "Saladas o en salmuera o ahumadas. Régimen Agropecuario"; preferencia porcentual 30%, Arancel Nacional 0210900000; Ad-valorem 15 y Régimen Legal LI.

<u>Tercero</u>.- Que la Secretaría General por nota ALADI/SGA-COM-118/02 de 8 de mayo de 2002, comunicó a las Representaciones de Paraguay y Perú, la existencia de los errores señalados precedentemente y estableció un plazo de diez días hábiles para recibir eventuales objeciones de los países signatarios, antes de proceder a extender el Acta de Rectificación correspondiente.

<u>Cuarto.</u>- En virtud de lo expuesto y dado que la Representación del Perú por nota 7-5-Z/45 de 27 de mayo de 2002 y la Representación del Paraguay por nota RP/ALADI/4/058/02 de 4 de junio de 2002, manifestaron su conformidad para realizar las correcciones señaladas, esta Secretaría General ha procedido a testar las páginas 45/46 y 49/50 y sustituirlas, incluyendo las rectificaciones enumeradas precedentemente, en el texto original del Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de las preferencias otorgadas en el periodo 1962-1980 (AAP.R N° 20), suscrito entre Paraguay y Perú, el 6 de marzo de 1995.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

2

NALADI/				
/SA	DESCRIPCIÓN			REGIMEN DEL ACUERDO
	Arancel Régimen General		Pref.	OBSERVACIÓN
		. Legal	Porc.	
0102 0102.10.00	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA REPRODUCTORES DE RAZA PURA			TERNERAS Y VAQUILLONAS, DE PEDIGREE
0102.10.00	REPRODUCTORES DE RAZA PORA		100	RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0102100000 15	LI		
0102.90	LOS DEMÁS			
0102.90.90	LOS DEMÁS		100	VACUNOS DE PEDIGREE
	0102909090 15	LI		RÉGIMEN AGROPECUARIO
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRES	SCA O		
0201.10.00	REFRIGERADA EN CANALES O MEDIAS CANALES		30	DE VACUNO
	200440000			RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0201100000 15	LI		
0201.20.00	LOS DEMÁS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR			
	0201200000 15	LI	30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0201.30.00	DESHUESADA			
	0201300000 15	LI	30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA			
0202.10.00				
	0202100000 15	LI	30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0202.20.00	LOS DEMÁS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR			
	0202200000 15	LI	30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0202.30.00	DESHUESADA		30	

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN		REGIMEN DEL ACUERDO
	Arancel	 R. Legal	1 101.
0202.30.00	(CONT.) 0202300000 15	LI	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGE O CONGELADOS. DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERA		
0206.10	COLAS (RABOS) 0206100000 15	LI	30 RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.20	HIGADOS 0206100000 15	LI	30 RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.30	LENGUAS 0206100000 15	LI	30 RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.90	DEMAS 0206100000 15 0206100000 15	LI LI	RIÑONES Y CORAZONES 30 RÉGIMEN AGROPECUARIO 30 LOS DEMÁS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.2 0206.21.00	DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS: LENGUAS 0206100000 15	LI	30 RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.22.00	HIGADOS		30 RÉGIMEN AGROPECUARIO

NALADI/ /SA		DESCRIPCIÓN				REGIMEN DEL ACUERDO
	i	Régimen G			Pref.	OBSERVACIÓN
0206.90.90	Nacional Ad-va	I. Específico Mon.	Unid.	R. Legal	Porc.	
0200.30.30	0206900000 LI	15			30	COLAS (RABOS) RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000	15		LI	30	HIGADOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000	15		LI	30	RIÑONES Y CORAZONES RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000	15		LI	30	LOS DEMÁS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0210 0210.20.00	SALMUERA, SECC COMESTIBLES, DE	OS COMESTIBLES, SA OS O AHUMADOS; HAR E CARNE O DE DESPO PECIE BOVINA	INA Y POL		30	DESHIDRATADA, DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0210201000	15		LI		REGIMEN AGNOLEGOANIO
0210.90 0210.90.3 0210.90.32	COMESTIBLES, DE LOS DEMÁS DESP				30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0210900000	15		LI		

NALADI/ /SA		DESCRIPCIÓN				REGIMEN DEL ACUERDO
	Arancel Nacional Ad-val.	Régime Específico Mon.	n General Unid.	R. Legal	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
0405 0405.00.10	MANTEQUILLA (M DE LA LECHE FRESCA, SALADA 0405001000	IANTEĊA) Y DEMÁS I A O FUNDIDA 25	MATERIAS		33	RÉGIMEN AGROPECUARIO MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE)
0504 0504.00.1 0504.00.12	EXCEPTO LOS DE	Y ESTOMAGOS DE A E PESCADO, ENTERO GERADOS O CONGE 15	OS O EN TÉ		30	TRIPAS DE ANIMALES, EXCEPTO DE PORCINO, FRESCAS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0504.00.19	LOS DEMÁS 0504001000 0504002000 0504003000	15 15 15		LI LI	30	LOS DEMÁS, INCLUSO VEJIGAS DE ANIMALES EXCEPTO DE PORCINO, FRESCOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0504.00.9 0504.00.91	LOS DEMÁS: ESTOMAGOS 0504001000	15		LI	30	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS), SALADOS O SECOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0713						
0713.10 0713.10.90	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS ARVEJAS (CHICHAROS, GUISANTES) (PISUM SATIVUM) LOS DEMÁS 0713109010 15 LI			67	RÉGIMEN AGROPECUARIO	
	0713109020	15		LI		
0713.40	LENTEJAS				_	